

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

**LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADOS POR LOS JUZGADOS DE
FAMILIA Y SU EFICACIA EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LA MUJER, LIMA 2022**

PRESENTADO POR:

BACH. YOVERA MARCOS ROSA DIANA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

ASESOR:

DR. CHARLIE CARRASCO SALAZAR

HUACHO-PERÚ

2022

LAS MEDIDAS DE PROTECCION OTORGADAS POR LOS JUZGADOS DE FAMILIA Y SU EFICACIA

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

16%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	3%
3	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	<1%
7	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1%

MIEMBROS DE JURADO EVALUADOR

MTRO. JOVIAN VALENTÍN SANJINEZ SALAZAR
Presidente

MTRO. NICANOR DARÍO ARANDA BAZALAR
Secretario

ABOG. OSCAR ALBERTO BAILON OSORIO
Vocal

Dr. Charlie Carrasco Salazar
Asesor

DEDICATORIA

La presente investigación va dedicada a mis padres por su apoyo incondicional y estar en el momento que más los solicitaba.

Yovera Marcos Rosa Diana

AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a Dios por darme las fuerzas para obtener el título profesional y un agradecimiento especial a mis padres por todo su apoyo.

Yovera Marcos Rosa Diana

ÍNDICE

MIEMBROS DE JURADO EVALUADOR.....	ii
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	16
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	16
1.2.1. Problema General.....	23
1.2.2. Problemas Específicos.	23
1.3. Objetivos de la Investigación.....	24
1.3.1. Objetivo General.	24
1.3.2. Objetivo Específico.....	24
1.4. Justificación de la Investigación	24
1.4.2. Justificación Teórica.	25
1.4.3 Justificación Metodológica.	26
1.5. Delimitación del estudio	26
1.5.1. Delimitación espacial.....	26
1.5.2. Delimitación temporal.	27
1.5.3. Delimitación social.	27

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO.....	28
2.1. Antecedentes de la Investigación.....	28
2.1.1. Investigaciones internacionales.	28
2.1.2. Investigaciones nacionales.....	29
2.2. Bases Teóricas	30
2.2.1. Medidas de protección.	30
2.2.2. Violencia contra la mujer.....	39
2.3. Definición de términos básicos	49
2.4. Hipótesis de investigación	51
2.4.1. Hipótesis General.....	51
2.4.2. Hipótesis Específicos.	52
2.4.3. Operacionalización de Variables.	52
Capítulo III. METODOLOGIA	54
3.1. Diseño Metodológico.....	54
3.2. Población y Muestra	56
3.2.1. Población.....	56
3.2.2. Muestra	56
3.3. Técnicas de recolección de datos.....	58
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	59
3.4.1. Validez	59
3.4.2. Confiabilidad.....	60
3.4.3. Análisis de datos	61
CAPÍTULO IV. RESULTADOS.....	63

4.1. Análisis de resultados	63
4.2. Contratación de hipótesis	75
4.2.1. Prueba de hipótesis general.....	75
4.2.2. Prueba de hipótesis específica 1	77
4.2.3. Prueba de hipótesis específica 2	79
4.2.4. Prueba de hipótesis específica 3	81
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN	83
5.1 Discusión de resultados.....	83
CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	88
6.1 Conclusiones	88
6.2 Recomendaciones	89
REFERENCIAS.....	90
ANEXOS.....	93
Anexo A. Ficha técnica de los instrumentos utilizados	93
2. Encuesta	97

RESUMEN

El objetivo fue determinar de qué manera las medidas de protección otorgados por los juzgados de Familia tienen eficacia en la prevención de la violencia contra la mujer, Lima 2022. El método ha sido deductivo, tipo básico, enfoque cuantitativo, nivel o alcance explicativo, diseño no experimental, transeccional-causal; la muestra estuvo conformada por 66 los abogados especialistas en familia, magistrados y especialistas legales de los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, seleccionado mediante muestreo probabilístico aleatorio estratificado; el instrumento fue el cuestionario de encuesta validadas mediante el juicio de expertos. Los resultados fueron, del total de encuestados se encontró que el 83.3% de los encuestados establecieron que las medidas de protección otorgados por los juzgados de familia carecen de eficacia en la prevención de los casos de violencia contra la mujer; que el 53% que las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 no han sido efectivas en el seguimiento que permita la prevención de la violencia contra la mujer; que el 72.7% que la Policía Nacional del Perú no contribuye de manera eficiente en el cumplimiento oportuno de las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364 que permita la sanción de la violencia contra la mujer. Conclusiones: Las medidas de protección otorgados por los juzgados de Familia en la actualidad no están siendo aplicadas con eficacia por falta de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección, debidamente presupuestada, conforme se ha demostrado en los resultados, donde el 83.3% de los encuestados indicaron en ese sentido. Las medidas de protección principalmente son formas de establecer la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había

una verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no es eliminada, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer. Las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y viva en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia. Las medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no estar siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectiva las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidas adecuadamente, para hacer valer el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado.

Palabras clave: Las medidas de protección, prevención, violencia contra la mujer, discriminación.

ABSTRACT

The objective was to determine how the protection measures granted by the Family courts are effective in preventing violence against women, Lima 2022. The method has been deductive, basic type, quantitative approach, level or explanatory scope, non-experimental, transectional-causal design; The sample consisted of 66 family lawyers, magistrates and legal specialists from the family courts of the Superior Court of Justice of Lima, selected by random stratified probabilistic sampling; The instrument was the survey questionnaire validated by expert judgment. The results were, of the total number of respondents, it was found that 83.3% of the respondents established that the protection measures granted by the family courts lack efficacy in the prevention of cases of violence against women; that 53% that the protection measures issued in accordance with Law 30364 have not been effective in the follow-up that allows the prevention of violence against women; that 72.7% that the National Police of Peru does not contribute efficiently in the timely compliance of the protection measures issued in accordance with Law 30364 that allows the sanction of violence against women. Conclusions: The protection measures granted by the Family Courts are currently not being applied effectively due to the lack of a Specialized Office for Monitoring, Supervision and Verification of Protection Measures, duly budgeted, as demonstrated in the results. where 83.3% of the respondents indicated in that sense.

Key words: Protection measures, prevention, violence against women, discrimination.

INTRODUCCIÓN

Las medidas de protección principalmente son formas de establecer la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no es eliminadas, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer. Las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y viva en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia.

Las medidas de protección establecidas como una figura jurídica permiten a las mujeres tener una seguridad y no estar siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectiva las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de

protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer vales el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado; la violencia contra las mujeres permite implementar de mejor manera las llamadas medidas de protección por la misma razón que no hay otra forma de hacer frente, muchas veces las sanciones penales por violencia familiar no tiene el mismo efecto que permita establecer una sociedad más equilibrada si no se construye una sociedad impuesta donde el jus puniendi del Estado se convierte en arbitrario, y que las mujeres no están dispuestas muchas veces a soportar tal imposición, por eso se ha promulgado la figura de las medidas de protección que son las más viables para efectuar la adecuada protección a dichas mujeres.

Las medidas de protección principalmente establecen la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no es eliminar, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer. Las medidas de protección tiende que el Estado a través del mismo Poder Judicial otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y vivía en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad

plagada de violencia. Las medidas de protección hacen que las mujeres tengan una seguridad frente a la persecución del agresor, y para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidas adecuadamente, para hacer valer el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado.

Las medidas de protección, por medio del cual el sistema de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad. Las medidas de protección o llamadas también mandatos de protección perfilados por los juzgados civiles, permiten que las mujeres puedan vivir libre de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho.

Las medidas de protección sirven para contrarrestar la violencia contra las mujeres es un acto inhumano realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o

el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujeres, violencia que muchas veces llegan hasta la mujeres, por eso las medidas de protección son muy importantes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, un autoridad que los protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer. Las medidas de protección es una figura jurídica que permite aminorar la violencia contra la mujer es aquel acto que es efectuada por las parejas o el esposa ante tal perpetración delictiva es enaceraría establecer las medidas de protección, y que la autoridad judicial disponga la protección a dichas mujeres víctimas, y se tenga una sociedad adecuada si la necesidad de tener mecanismos o sensación donde que la autoridad esté indiferente frente ante tanta violencia generada en la sociedad, en al caso concreto frente a la mujeres, y también a las mujeres deben aprender a respetar a sus similares y que de ninguna manera sea impuesta en la sociedad sino que pueda salir una autentica protección a las mujeres de la misma norma jurídica. Las medidas de protección han sido creados para eliminar la violencia contra las mujeres permite implementar de mejor manera las llamadas medidas de protección por la misma razón que no hay otra forma de hacer frente, muchas veces las sanciones penales por violencia familiar no tiene el mismo efecto que permita establecer una sociedad más equilibrada si no se construye una sociedad impuesta donde el jus puniendi del Estado se convierte en arbitrario, y que las mujeres no están dispuestas muchas veces a soportar las imposición , por eso se ha promulgado las figura de las medidas de protección que son las más viables para efectuar la adecuada protección a dichas mujeres.

La estructura de la investigación ha seguido los parámetros establecidos en el Reglamento de grados y títulos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, donde los capítulos

están desarrollados conformas a la las medidas de protección son las ordenes que por medio del cual el sistema de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan aseguras la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad y la violencia contra la mujer es aquel acto que es efectuada por las parejas o el esposa ante tal perpetración delictiva es enaceraría establecer las medidas de protección, y que la autoridad judicial disponga la protección a dichas mujeres víctimas, y se tenga una sociedad adecuada si la necesidad de tener mecanismos o sensación donde que la autoridad esté indiferente frente ante tanta violencia generada en la sociedad, en al caso concreto frente a la mujeres, y también a las mujeres deben aprender a respetar a sus similares y que de ninguna amana sea impuesta en la sociedad sino que pueda salir una autentica protección a las mujeres de la misma norma jurídica.

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Las medida de protección o llamadas también mandatos de protección perfilados por los juzgados civiles, permiten que la mujeres pueda vivir libre de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho. La violencia contra la mujeres es un acto inhumano realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujeres, violencia que muchas veces llegan hasta la mujeres, por eso las medidas de protección son muy importes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, un autoridad que los protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer.

El diagnóstico del problema fue la ineficacia de las medidas de protección otorgados por los juzgados de familia, causada por la ineficacia normativa y la ineficiencia del Poder Judicial, el Ministerio Pública y el Ministerio del Interior por la falta de políticas de prevención de la violencia contra la mujer. El pronóstico o efecto pernicioso ante la ineficacia de las medidas de protección y al no resolver este problema se corre el riesgo continuar con el crecimiento de la violencia contra la mujer al extremo de seguir sacrificando más vidas humanas. Y como control del pronóstico o aporte se sugiere que el Poder Judicial implemente

políticas de capacitación y sensibilización sobre los alcances de la violencia contra la mujer, para las víctimas, la policía, los abogados, los jueces y los fiscales a fin de garantizar el cumplimiento de normas de protección de la mujer; los operadores de justicia visibilicen a la mujer como víctima; y se implemente la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medidas de Protección, debidamente presupuestada; asimismo, que la PNP cuente con mayor presupuesto, personal especializado y un adecuado mapeo geográfico y georreferencial para ubicar las zonas donde se encuentran las potenciales víctimas de violencia familiar, que permita lograr la efectividad de las medidas de protección.

A nivel internacional Soberón (2021) indica que Las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a las víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y vivía en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia. Las medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no estar siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer valer el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado.

En el Perú resulta alarmante el progresivo aumento de actos de violencia contra la mujer por la ineficacia de las medidas de protección, Las medidas de protección son las ordenes que por medio del cual el sistema de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado

correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad. Las medidas de protección o llamadas también mandatos de protección perfilados por los juzgados civiles, permiten que la mujer pueda vivir libre de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familiar, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho. La violencia contra la mujer es un acto inhumano realizado por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujer, violencia que muchas veces llegan hasta la mujer, por eso las medidas de protección son muy importantes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, una autoridad que las protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer.

Las medidas de protección principalmente son formas de establecer la protección a la mujer para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una verdadera protección no existiría de ninguna

manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no es eliminada, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer. Las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y viva en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia, y permite a las mujeres tener una seguridad y no estar siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer valer el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado.

Las medidas de protección hacen que el sistema de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no

permiten tener una sociedad con prosperidad. Los mandatos de protección son perfilados por los juzgados civiles, permiten que la mujeres pueda vivir libre de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho.

Las medidas de protección sirve para contrarrestas la violencia contra la mujeres es un acto inhumano realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujeres, violencia que muchas veces llegan hasta la mujeres, por eso las medidas de protección son muy importes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, un autoridad que los protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer.

Las medidas de protección permite aminorar la violencia contra la mujer es aquel acto que es efectuada por las parejas o el esposa ante tal perpetración delictiva es enaceraría establecer las medidas de protección, y que la autoridad judicial disponga la protección a dichas mujeres víctimas, y se tenga una sociedad adecuada si la necesidad de tener mecanismos o sensación donde que la autoridad esté indiferente frente ante tanta violencia generada en la sociedad, en el caso concreto frente a la mujeres, y también a las mujeres deben aprender a respetar a sus similares y que de ninguna amenera sea impuesta en la sociedad sino que pueda salir una autentica protección a las mujeres de la misma norma jurídica; lo cuales han sido creados para eliminar la violencia contra las mujeres permite implementar de mejor manera las

llamadas medidas de protección por la misma razón que no hay otra forma de hacer frente, muchas veces las sanciones penales por violencia familiar no tiene el mismo efecto que permita establecer una sociedad más equilibrada si no se construye una sociedad impuesta donde el jus puniendi del Estado se convierte en arbitrario, y que las mujeres no están dispuestas muchas veces a soportar tal imposición, por eso se ha promulgado la figura de las medidas de protección que son las más viables para efectuar la adecuada protección a dichas mujeres.

Principalmente son formas de establecer la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no es eliminadas, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer; por el cual el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y vivía en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia. Las medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no estar siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces

el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer vales el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado.

A nivel local, en la ciudad de Lima, tal como se evidencia, formalmente pareciera que resulta eficaz la norma jurídica para proteger a las mujeres víctimas de violencia, que en la práctica esto no es así, estas medidas de protección no están logrando el fin propuesto, entonces el sistema de justicia de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad, por el cual los juzgados civiles, permiten que la mujeres pueda vivir libre de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho. La violencia contra la mujeres es un acto inhumano realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujeres, violencia que muchas veces llegan hasta la mujeres, por eso las medidas de protección son muy importantes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, un autoridad que los protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia

puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer.

En ese sentido, la presente investigación pretende explicar las medidas de protección otorgados por los juzgados de familia y la prevención de la violencia contra la mujer.

De modo que formulamos la siguiente pregunta ¿Las medidas de protección otorgados por los juzgados de familia tienen eficacia en la prevención de la violencia contra la mujer?

1.2.1. Problema General.

¿De qué manera las medidas de protección otorgados por los juzgados de familia tienen eficacia en la prevención de la violencia contra la mujer, Lima – 2022?

1.2.2. Problemas Específicos.

1. ¿Cuál es la eficacia de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 en la prevención de la violencia contra la mujer?
2. ¿Cómo contribuye la Policía Nacional del Perú en el cumplimiento efectivo de las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364 que permita la sanción de la violencia contra la mujer?
3. ¿En qué medida la mujer favorecida por una medida de protección conforme a la Ley 30364, contribuye en la prevención de la violencia contra la mujer, quien abandona el proceso en los juzgados de Familia por miedo y amenaza del agresor?

1.3. Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo General.

Determinar de qué manera las medidas de protección otorgados por los juzgados de Familia tienen eficacia en la prevención de la violencia contra la mujer, Lima – 2022

1.3.2. Objetivo Específico.

1. Señalar cuál es la eficacia de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 en la prevención de la violencia contra la mujer.
2. Precisar cómo contribuye la Policía Nacional del Perú en el cumplimiento efectivo de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 que permita la sanción de la violencia contra la mujer.
3. Explicar en qué medida la mujer favorecida por una medida de protección conforme a la Ley 30364, contribuye en la prevención de la violencia contra la mujer, quien abandona el proceso en los juzgados de Familia por miedo y amenaza del agresor.

1.4. Justificación de la Investigación

1.4.1. Justificación práctica.

Se justifica porque nos permitirá explicar y estudiar las medidas de protección otorgados por los juzgados de Familia, teniendo en consideración que las medidas de protección principalmente son formas de establecer la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar

mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no es eliminadas, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer; de modo que por medio de las instituciones jurisdiccionales se otorgan a las víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y vivía en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia.

1.4.2. Justificación Teórica.

Bustamante (2019) establece que las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a las víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y vivía en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia; haciendo que las mujeres tengan una seguridad y no está siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos

adecuadamente, para hacer vales el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado.

1.4.3 Justificación Metodológica.

La investigación se justifica metodológicamente porque permitió analizar las medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no está siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer vales el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado; haciendo de manera eficiente que los juzgado correspondiente otorguen a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad. (Carrasco, 2020, p.65)

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación espacial.

El estudio ha sido realizado en la ciudad de Lima, de manera específica en los juzgados de Familia de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima.

1.5.2. Delimitación temporal.

El estudio se inició en el mes de abril y se finalizará en el mes de diciembre del año 2022.

1.5.3. Delimitación social.

El entorno social de nuestra investigación ha sido conformado por los abogados especialistas en familia, magistrados y especialistas legales de los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales.

Cortés (2017) concluyó que las medidas de protección principalmente son formas de establecer la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no es eliminadas, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer.

Gómez (2019) concluyó que las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y vivía en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, entre tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia.

Ramos (2021) concluyó que las medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no está siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar

la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer vales el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado.

2.1.2. Investigaciones nacionales.

Huamán (2019) concluyó que las medidas de protección son las ordenes que por medio del cual el sistema de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad.

Echegaray (2018) concluyó que las medida de protección o llamadas también mandatos de protección perfilados por los juzgados civiles, permiten que la mujeres pueda vivir libre de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho.

Rosales (2017) concluyó que la violencia contra la mujeres es un acto inhumano realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujeres, violencia que

muchas veces llegan hasta la mujeres, por eso las medidas de protección son muy importantes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, un autoridad que los protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Medidas de protección.

Las medidas de protección principalmente son formas de establecer la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no es eliminar, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer. (Barreto, 2018, pág. 34)

Las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y viva en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a

las mujeres, por el contrario tendíamos una sociedad plagada de violencia. (Barrientos, 2019, pág. 342)

Las medidas de protección principalmente son formas de establecer la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no es eliminar, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer. Las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y viva en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendíamos una sociedad plagada de violencia. Las medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no estar siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectiva las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer valer el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado. (Cabrera A. C., 2021)

Las medidas de protección son las ordenes que por medio del cual el sistema de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad. Las medida de protección o llamadas también mandatos de protección perfilados por los juzgados civiles, permiten que la mujeres pueda vivir libre de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho. (Barrientos, 2019)

Las medidas de protección sirve para contrarrestas la violencia contra la mujeres es un acto inhumano realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujeres, violencia que muchas veces llegan hasta la mujeres, por eso las medidas de protección son muy importes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, un autoridad que los protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer. Las medidas de protección es una figura jurídica que permite aminorar la violencia contra la mujer es aquel acto que es efectuada por las parejas o el esposa ante tal perpetración

delictiva es enaceraría establecer las medidas de protección, y que la autoridad judicial disponga la protección a dichas mujeres víctimas, y se tenga una sociedad adecuada si la necesidad de tener mecanismos o sensación donde que la autoridad esté indiferente frente ante tanta violencia generada en la sociedad, en el caso concreto frente a la mujeres, y también a las mujeres deben aprender a respetar a sus similares y que de ninguna manera sea impuesta en la sociedad sino que pueda salir una autentica protección a las mujeres de la misma norma jurídica. La medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no está siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan aseguras la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer vales el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado. (Barrera, 2020, pág. 453)

La medidas de protección son las ordenes que por medio del cual el sistema de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan aseguras la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad. (Mujica, 2019, pág. 23)

Las medida de protección o llamadas también mandatos de protección perfilados por los juzgados civiles, permiten que la mujeres pueda vivir libre de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia,

denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho. (Aparicio, 2018, pág. 245)

Las medidas de protección sirven para contrarrestar la violencia contra la mujer es un acto inhumano realizado por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujer, violencia que muchas veces llega hasta la mujer, por eso las medidas de protección son muy importantes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sientan que tienen una protección, una autoridad que las protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada, si ninguna acción de violencia que solo perjudica al desarrollo de la mujer. (Carbajal, 2020).

Las medidas de protección es una figura jurídica que permite aminorar la violencia contra la mujer es aquel acto que es efectuada por las parejas o el esposo ante tal perpetración delictiva es en esencia establecer las medidas de protección, y que la autoridad judicial disponga la protección a dichas mujeres víctimas, y se tenga una sociedad adecuada si la necesidad de tener mecanismos o sensación donde que la autoridad esté indiferente frente a tanta violencia generada en la sociedad, en el caso concreto frente a la mujer, y también a las mujeres deben aprender a respetar a sus similares y que de ninguna manera sea impuesta en la sociedad sino que pueda salir una auténtica protección a las mujeres de la misma norma jurídica. (Cabrera A. C., 2021, pág. 75)

Las medidas de protección han sido creadas para eliminar la violencia contra las mujeres permite implementar de mejor manera las llamadas medidas de protección por la misma razón que no hay otra forma de hacer frente, muchas veces las sanciones penales por violencia familiar

no tiene el mismo efecto que permita establecer una sociedad más equilibrada si no se construye una sociedad impuesta donde el jus puniendi del Estado se convierte en arbitrario, y que las mujeres no están dispuestas muchas veces a soportar tal imposición, por eso se ha promulgado la figura de las medidas de protección que son las más viables para efectuar la adecuada protección a dichas mujeres. (Andía, 2019, pág. 543)

Las medidas de protección sirven para contrarrestar la violencia contra las mujeres es un acto inhumano realizado por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de las mujeres, violencia que muchas veces llega hasta las mujeres, por eso las medidas de protección son muy importantes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sientan que tienen una protección, una autoridad que las protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer. (Barreto, 2018)

Las medidas de protección son aquellos ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a las víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y viva en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia. Las medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no estar siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir

mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer valer el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado. (Cabrera A. C., 2021)

Las medidas de protección son las ordenes que por medio del cual el sistema de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad. Las medidas de protección o llamadas también mandatos de protección perfilados por los juzgados civiles, permiten que la mujeres pueda vivir libre de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho. (Aparicio, 2018)

Las medidas de protección principalmente son formas de establecer la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no es eliminadas, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones

que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer. Las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a las víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y vivía en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia. (Barrientos, 2019)

Las medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no estar siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidas adecuadamente, para hacer valer el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado. Las medidas de protección son las ordenes que por medio del cual el sistema de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad. Las medidas de protección o llamadas también mandatos de protección perfilados por los juzgados civiles, permiten que las mujeres puedan vivir libre de cualquier amenaza o

intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho. (Cabrera A. C., 2021)

Las medidas de protección sirve para contrarrestas la violencia contra la mujeres es un acto inhumano realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujeres, violencia que muchas veces llegan hasta la mujeres, por eso las medidas de protección son muy importes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, un autoridad que los protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer. Las medidas de protección es una figura jurídica que permite aminorar la violencia contra la mujer es aquel acto que es efectuada por las parejas o el esposa ante tal perpetración delictiva es enaceraría establecer las medidas de protección, y que la autoridad judicial disponga la protección a dichas mujeres víctimas, y se tenga una sociedad adecuada si la necesidad de tener mecanismos o sensación donde que la autoridad esté indiferente frente ante tanta violencia generada en la sociedad, en al caso concreto frente a la mujeres, y también a las mujeres deben aprender a respetar a sus similares y que de ninguna amana sea impuesta en la sociedad sino que pueda salir una autentica protección a las mujeres de la misma norma jurídica. Las medidas de protección han sido creados para eliminar la violencia contra las mujeres permite implementar de mejor manera las llamadas medias de protección por la misma razón que no hay otra forma de hacer frente, muchas veces las sanciones penales por violencia familiar no

tiene el mismo efecto que permita establecer una sociedad más equilibrada si no se construye una sociedad impuesta donde Estado se convierte en arbitrario, y que las mujeres no están dispuestas muchas veces a soportar las imposición , por eso se ha promulgado las figura de las medidas de protección que son las más viables para efectuar la adecuada protección a dichas mujeres. (Barrera, 2020)

2.2.2. Violencia contra la mujer.

La violencia contra la mujer son actos de violencia ejecutados por el varón que muchas veces el mismo esposo o la pareja de la víctima y para eliminar ello se creado las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y vivía en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, ente tales situaciones estas medida de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es una acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteges a las mujeres, por el contrario tendíamos una sociedad plagada de violencia. La violencia contra la mujer es un acto maligno contra la mujer y que las medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no está siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan aseguras la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer vales el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado. La violencia contra la mujer es el acto inhumano que tiende a atentar contra las mujeres y que las medidas de protección son las ordenes que por medio del cual el sistema de justicia, el Poder Judicial de

manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad. La violencia contra la mujer son actos de violencia sancionados por la norma jurídica y que las medida de protección o llamadas también mandatos de protección perfilados por los juzgados civiles, permiten que la mujeres pueda vivir libre de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho. La violencia contra la mujeres es un acto inhumano realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujeres, violencia que muchas veces llegan hasta la mujeres, por eso las medidas de protección son muy importantes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, un autoridad que los protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer. La violencia contra la mujer es aquel acto que es efectuada por las parejas o el esposa ante tal perpetración delictiva es enaceraría establecer las medidas de protección, y que la autoridad judicial disponga la protección a dichas mujeres víctimas, y se tenga una sociedad adecuada si la necesidad de tener

mecanismos o sensación donde que la autoridad esté indiferente frente ante tanta violencia generada en la sociedad, en el caso concreto frente a la mujeres, y también a las mujeres deben aprender a respetar a sus similares y que de ninguna manera sea impuesta en la sociedad sino que pueda salir una autentica protección a las mujeres de la misma norma jurídica. (Bustamante, 2019, pág. 34)

La violencia contra las mujeres para contrarrestar ello se han creado las medidas de protección principalmente son formas de establecer la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no es eliminadas, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer. (Mijares, 2021, pág. 28)

La violencia contra la mujer son actos de violencia ejecutados por el varón que muchas veces el mismo esposo o la pareja de la víctima y para eliminar ello se crearon las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y viva en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las

mujeres, por el contrario tendíamos una sociedad plagada de violencia. (Almagro, 2019, pág. 65)

La violencia contra la mujer es un acto maligno contra la mujer y que las medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no está siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer valer el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado. (Cabrera M. A., 2020, pág. 78)

La violencia contra la mujer es el acto inhumano que tiende a atentar contra las mujeres y que las medidas de protección son las ordenes que por medio del cual el sistema de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad. (Gómez C. A., 2016, pág. 45)

La violencia contra las mujeres para contrarrestar ello se han creado las medidas de protección principalmente son formas de establecer la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente

violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no es eliminada, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer. La violencia contra la mujer son actos de violencia ejecutados por el varón que muchas veces el mismo esposo o la pareja de la víctima y para eliminar ello se crearon las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y vivía en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, entre tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia. (Arbildo, 2019)

La violencia contra la mujer es un acto maligno contra la mujer y que las medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no está siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer valer el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado. La violencia contra la mujer es el acto inhumano que tiende a atentar contra las mujeres y que las medidas de protección son las ordenes que por medio del cual el sistema de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los

agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad. (Bustamante, 2019)

La violencia contra la mujer son actos de violencia sancionados por la norma jurídica y que las medida de protección o llamadas también mandatos de protección perfilados por los juzgados civiles, permiten que la mujeres pueda vivir libre de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho. La violencia contra la mujeres es un acto inhumano realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujeres, violencia que muchas veces llegan hasta la mujeres, por eso las medidas de protección son muy importantes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, un autoridad que los protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer. (Almagro, 2019)

La violencia contra la mujer es aquel acto que es efectuada por las parejas o el esposa ante tal perpetración delictiva es enaceraría establecer las medidas de protección, y que la autoridad judicial disponga la protección a dichas mujeres víctimas, y se tenga una sociedad

adecuada si la necesidad de tener mecanismos o sensación donde que la autoridad esté indiferente frente ante tanta violencia generada en la sociedad, en al caso concreto frente a la mujeres, y también a las mujeres deben aprender a respetar a sus similares y que de ninguna manera sea impuesta en la sociedad sino que pueda salir una autentica protección a las mujeres de la misma norma jurídica. La violencia contra las mujeres permite implementar de mejor manera las llamadas medidas de protección por la misma razón que no hay otra forma de hacer frente, muchas veces las sanciones penales por violencia familiar no tiene el mismo efecto que permita establecer una sociedad más equilibrada si no se construye una sociedad impuesta donde el jus puniendi del Estado se convierte en arbitrario, y que las mujeres no están dispuestas muchas veces a soportar tal imposición , por eso se ha promulgado las figura de las medidas de protección que son las más viables para efectuar la adecuada protección a dichas mujeres. (Arbildo, 2019)

2.2.2.1. Violencia.

La violencia contra la mujer son actos de violencia sancionados por la norma jurídica y que las medida de protección o llamadas también mandatos de protección perfilados por los juzgados civiles, permiten que la mujeres pueda vivir libre de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho. (Arbildo, 2019, pág. 657)

La violencia contra la mujeres es un acto inhumano realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón

aprovechando la debilidad de la mujeres, violencia que muchas veces llegan hasta la mujeres, por eso las medidas de protección son muy importantes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, un autoridad que los protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer. (Carbonell, 2021, pág. 285)

La violencia contra las mujeres para contrarrestar ello se han creado las medidas de protección principalmente son formas de establecer la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no es eliminadas, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer. La violencia contra la mujer son actos de violencia ejecutados por el varón que muchas veces el mismo esposo o la pareja de la víctima y para eliminar ello se creado las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y vivía en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia. (Almagro, 2019)

La violencia contra la mujer es un acto maligno contra la mujer y que las medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no está siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer vales el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado. La violencia contra la mujer es el acto inhumano que tiende a atentar contra las mujeres y que las medidas de protección son las ordenes que por medio del cual el sistema de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad. La violencia contra la mujer son actos de violencia sancionados por la norma jurídica y que las medida de protección o llamadas también mandatos de protección perfilados por los juzgados civiles, permiten que la mujeres pueda vivir libre de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho. (Carbonell, 2021)

La violencia contra la mujeres es un acto inhumano realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujeres, violencia que muchas veces llegan hasta la mujeres, por eso las medidas de protección son muy importantes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, un autoridad que los protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer. La violencia contra la mujer es aquel acto que es efectuada por las parejas o el esposa ante tal perpetración delictiva es enaceraría establecer las medidas de protección, y que la autoridad judicial disponga la protección a dichas mujeres víctimas, y se tenga una sociedad adecuada si la necesidad de tener mecanismos o sensación donde que la autoridad esté indiferente frente ante tanta violencia generada en la sociedad, en al caso concreto frente a la mujeres, y también a las mujeres deben aprender a respetar a sus similares y que de ninguna manera sea impuesta en la sociedad sino que pueda salir una autentica protección a las mujeres de la misma norma jurídica. La violencia contra las mujeres permite implementar de mejor manera las llamadas medidas de protección por la misma razón que no hay otra forma de hacer frente, muchas veces las sanciones penales por violencia familiar no tiene el mismo efecto que permita establecer una sociedad más equilibrada si no se construye una sociedad impuesta donde el Estado se convierte en arbitrario, y que las mujeres no están dispuestas muchas veces a soportar las imposición , por eso se ha promulgado las figura de las medidas de protección que son las más viables para efectuar la adecuada protección a dichas mujeres.

2.3. Definición de términos básicos

Medidas de Protección. Las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a las víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y viva en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia. (Aparicio, 2018, pág. 245).

Violencia contra la mujer. La violencia contra la mujer es aquel acto que es efectuada por las parejas o el esposo ante tal perpetración delictiva es necesario establecer las medidas de protección, y que la autoridad judicial disponga la protección a dichas mujeres víctimas, y se tenga una sociedad adecuada si la necesidad de tener mecanismos o sensación donde que la autoridad esté indiferente frente a tanta violencia generada en la sociedad. (Bustamante, 2019)

Protección. Resguardar a una persona, animal o cosa de un perjuicio o peligro, poniéndole algo encima, rodeándolo La violencia contra la mujer es aquel acto que es efectuada por las parejas o el esposo ante tal perpetración delictiva es necesario establecer las medidas de protección, y que la autoridad judicial disponga la protección a dichas mujeres víctimas, y se tenga una sociedad adecuada si la necesidad de tener mecanismos o sensación donde que la autoridad esté indiferente frente a tanta violencia generada en la sociedad, en el caso concreto frente a las mujeres, y también a las mujeres deben aprender a respetar a sus similares y que de ninguna manera sea impuesta en la sociedad sino que pueda salir una auténtica protección a las mujeres de la misma norma jurídica. (Rae, 2020, p. 17)

Medidas cautelares. Permiten la protección a las mujeres permite implementar de mejor manera las llamadas medidas de protección por la misma razón que no hay otra forma de hacer frente, muchas veces las sanciones penales por violencia familiar no tiene el mismo efecto que permita establecer una sociedad más equilibrada si no se construye una sociedad impuesta donde el jus puniendi del Estado se convierte en arbitrario, y que las mujeres no están dispuestas muchas veces a soportar tal imposición, por eso se ha promulgado la figura de las medidas de protección que son las más viables para efectuar la adecuada protección a dichas mujeres. (Ledesma, 2017, p. 174)

Erradicar. Eliminar la violencia contra la mujer es un acto maligno contra la mujer y que las medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no está siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer valer el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado.

Violencia de género. Es cualquier acción o conducta de violencia contra la mujer son actos de violencia ejecutados por el varón que muchas veces el mismo esposo o la pareja de la víctima y para eliminar ello se crearon las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y vivía en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido

más lato la forma de proteges a las mujeres, por el contrario tendíamos una sociedad plagada de violencia.

Omisión. Consistente en la abstención de una actuación de la violencia contra la mujer es aquel acto que es efectuada por las parejas o el esposa ante tal perpetración delictiva es enaceraría establecer las medidas de protección, y que la autoridad judicial disponga la protección a dichas mujeres víctimas, y se tenga una sociedad adecuada si la necesidad de tener mecanismos o sensación donde que la autoridad esté indiferente frente ante tanta violencia generada en la sociedad, en al caso concreto frente a la mujeres, y también a las mujeres deben aprender a respetar a sus similares y que de ninguna manera sea impuesta en la sociedad sino que pueda salir una autentica protección a las mujeres de la misma norma jurídica.

Las medidas de protección. Son aquellas tutelas para establecer la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no es eliminada, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer. (Carbajal, 2020).

2.4. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis General.

Las medidas de protección otorgadas por los juzgados de Familia carecen de eficacia en la prevención de la violencia contra la mujer, Lima - 2022

2.4.2. Hipótesis Específicos.

1. Las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 no han sido efectivas en la prevención de la violencia contra la mujer
2. La Policía Nacional del Perú no contribuye de manera eficiente en el cumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364, que permita la sanción de la violencia contra la mujer.
3. La mujer favorecida por una medida de protección conforme a la Ley 30364, no contribuye en la prevención de la violencia contra la mujer, por abandonar el proceso en los juzgados de Familia por miedo y amenaza del agresor.

2.4.3. Operacionalización de Variables.

Variable independiente

Medidas de protección

Variable dependiente

Violencia contra la mujer

Tabla 1*Matriz de operacionalización de variables*

VARIABLE (S)	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	MEDIDA
Variable independiente: Medidas de protección	Las medidas de protección consisten en el amparo de las víctimas de violencia de contra la mujer.	La escala de lickert es un conjunto de items presentados en forma de afirmaciones o juicios, mide el grado de aceptación o rechazo del encuestado La variable medidas de protección tiene 3 dimensiones y 6 indicadores.	Efectividad Cumplimiento eficiente Mujer favorecida	1.Prevenición de los casos de violencia contra la mujer 2. Seguimiento 1.Cumplimiento oportuno 2.Seguimiento, supervisión y verificación de las medidas de protección 1.Abandono del proceso 2.Se convierte en rebelde	1 2 3 4 5 6	Likert
Variable dependiente: Violencia contra la mujer	La violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño a la mujer	La variable Valencia contra la mujer tiene 3 dimensiones y 6 indicadores.	Prevención Sanción Abandono del proceso	1. Falta de implemntación del Poder Judicial a la Ley 30364 2. Falta de implemntación del Estado a la Ley 30364 1.Falta de contribución de la Policía Nacional del Perú 2. Falta de presupuesto de la Policía Nacional del Perú 1.Miedo 2. Amenaza	7 8 9 10 11 12	Likert

Fuente: Elaboración propia

Capítulo III. METODOLOGIA

3.1. Diseño Metodológico

El tipo de investigación fue básico, denominado también como investigación pura, fundamentada o dogmática, tiene como finalidad la obtención y recopilación de información sobre las medidas de protección principalmente son formas de establecer la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no es eliminar, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer. (Hernández, 2014, p. 94)

El enfoque de investigación fue cuantitativo de nivel explicativo, es un método de investigación no experimental en el cual se explica las características de las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y vivía en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia. (Carrasco, 2021, p. 34)

El diseño de investigación fue el diseño no experimental de corte transversal o transeccional - causal; este tipo de diseño no experimental es porque nos permitió analizar la medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no está siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan aseguradas la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer vales el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado. (Hernández, 2014, p. 89)

El método utilizado fue el método hipotético deductivo consistente en seguir un procedimiento o camino para realizar de la actividad una práctica científica sobre las medidas de protección son las ordenes que por medio del cual el sistema de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan aseguradas la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad; entendiendo también que la violencia contra la mujeres es un acto inhumano realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujeres, violencia que muchas veces llegan hasta la mujeres, por eso las medidas de protección son muy importantes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, un autoridad que los protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia

puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población estará conformada por los abogados especialistas en familia, magistrados y especialistas legales de los juzgados de familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, que fueron 200 profesionales.

Tabla 1

Población de profesionales y operadores de justicia de los juzgados de familia de Lima

	Profesionales	Nº
Abogados		100
Magistrados		40
Especialistas legales		60
Total		200

Nota. Portal de Transparencia del Poder Judicial - 2022

3.2.2. Muestra

También conocida como población muestral, una muestra no es más que una parte de la población que sirve para representarla en relación a las medida de protección o llamadas también mandatos de protección perfilados por los juzgados civiles, permiten que la mujeres pueda vivir libre de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a

las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho.

Para la muestra se aplicará el muestreo probabilístico aleatorio estratificado, con un margen de error del 10%; teniendo como resultado 66 muestras (Hernández, Fernández, & Baptista, Metodología de la investigación, 2014).

Formula de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

Dónde:

n: Tamaño de la muestra =?

N: Tamaño de la población = 200

Z: Nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: Máximo error permisible, es decir un 10%= 0.1.

p: Proporción de la población que interesa medir = 0.5.

q: Proporción de la población que no interesa medir = 0.5.

Aplicación de la muestra:

$$n = \frac{Z^2 pq N}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(200)}{(0.1)^2 (200-1) + (1.96)^2 (0.5)(0.5)}$$

$$n = 66.32 = 66$$

3.3. Técnicas de recolección de datos

Técnicas

Las técnicas utilizadas fue la encuesta que ha sido utilizada para recolectar los datos de los profesionales de la población para analizar las medidas de protección sirve para contrarrestar la violencia contra la mujeres es un acto inhumano realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujeres, violencia que muchas veces llegan hasta la mujeres, por eso las medidas de protección son muy importantes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, un autoridad que los protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer.

Instrumentos

El instrumento es aquel recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente” (Hernández & Mendoza, 2018, pág. 45). Para la presente investigación el instrumento utilizado fue el cuestionario de encuesta para analizar las medidas de protección es una figura jurídica que permite aminorar la violencia contra la mujer es aquel acto que es efectuada por las parejas o el esposa ante tal perpetración delictiva es enaceraría establecer las medidas de protección, y que la autoridad judicial disponga la protección a dichas mujeres víctimas, y se tenga una sociedad adecuada si la necesidad de tener

mecanismos o sensación donde que la autoridad esté indiferente frente ante tanta violencia generada en la sociedad, en el caso concreto frente a la mujeres, y también a las mujeres deben aprender a respetar a sus similares y que de ninguna manera sea impuesta en la sociedad sino que pueda salir una autentica protección a las mujeres de la misma norma jurídica.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

3.4.1. Validez

Para la validación de los instrumentos se acudió al juicio de expertos con la finalidad de obtener la confiabilidad de los procedimientos de recolección de datos en relación a las medidas de protección han sido creados para eliminar la violencia contra las mujeres permite implementar de mejor manera las llamadas medias de protección por la misma razón que no hay otra forma de hacer frente, muchas veces las sanciones penales por violencia familiar no tiene el mismo efecto que permita establecer una sociedad más equilibrada si no se construye una sociedad impuesta donde el jus puniendi del Estado se convierte en arbitrario, y que las mujeres no están dispuestas muchas veces a soportar tas imposición , por eso se ha promulgado las figura de las medidas de protección que son las más viables para efectuar la adecuada protección a dichas mujeres.

¿Tabla 2

Juicio de expertos

N°	EXPERTOS	SUFICIENCIA	VALORACIÓN
1	Dr. Máximo Villarreal Salomé	SI	90%
2	Mg. Jesús La Rosa Vizcarra	SI	90%
3	Mg. Guillermo Carrasco Castro	SI	90%
	Total	SI	90%

Nota. En la tabla 3 los expertos indicaron que el instrumento es el idóneo, por tanto, es aplicable para medir lo necesario y relevante de acuerdo a los fines de la investigación.

3.4.2. Confiabilidad

Consiste en el grado en que la práctica reiterativa de un instrumento a un mismo individuo produzca los mismos resultados (Hernández, et al, 2014, p. 200).

Para la confiabilidad del instrumento se utilizará el estadístico alfa de Cronbach, el que permitirá cuantificar el nivel de fiabilidad de una escala de medición, sobre las medidas de protección principalmente son formas de establecer la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no se eliminan, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer.

Tabla 3

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	66	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	66	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Nota. Alfa de Cronbach – SPSS

Tabla 4*Estadística de fiabilidad*

<i>Alfa de Cronbach</i>	N de elementos
,887	12

Nota. Resultado SPSS

Nota. Nuestro Alfa de Cronbach es de ,887 lo cual muestra un Alfa de Cronbach muy buena porque es mayor a 0.60 de confiabilidad, conforme a la tabla de medición.

3.4.3. Análisis de datos

Se aplicaron las técnicas en relación a las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y vivía en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, ente tales situaciones estas medida de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es una acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteges a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia. La medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no está siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan aseguras la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer vales el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado. La medidas de protección son las ordenes que por medio del cual el sistema de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la

seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS

4.1. Análisis de resultados

Resultado 1: Dimensión efectividad

¿Usted cree que las medidas de protección otorgados por los juzgados de familia carecen de eficacia en la prevención de los casos de violencia contra la mujer?

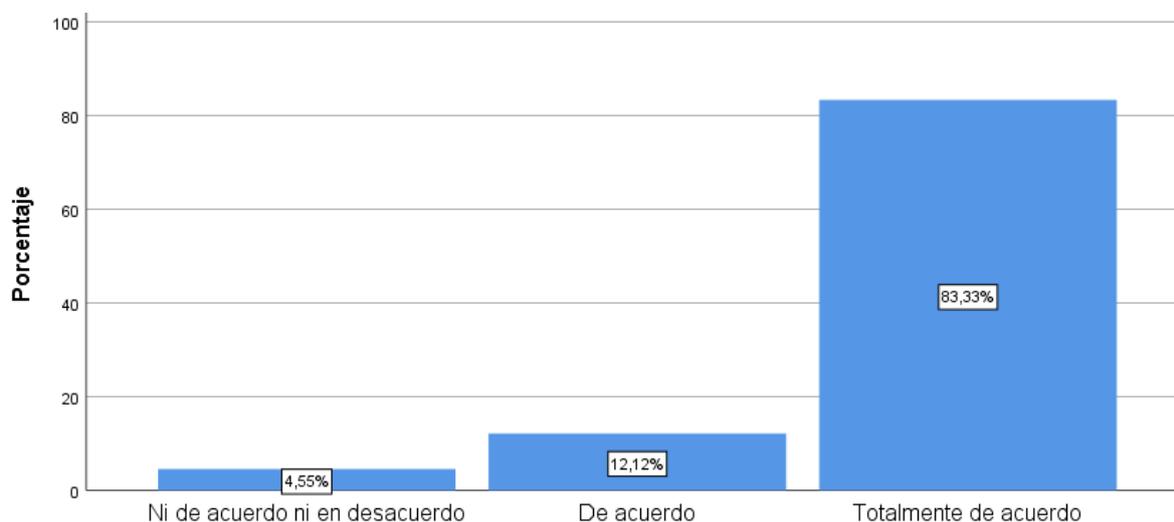
Tabla 5

Opinión sobre las medidas de protección otorgados por los juzgados de familia

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4,5	4,5
	De acuerdo	8	12,1	16,7
	Totalmente de acuerdo	55	83,3	100,0
Total	66	100,0	100,0	

Figura 1

Porcentaje de opinión sobre las medidas de protección otorgados por los juzgados de familia



Nota. En el gráfico se puede verificar que el 83.3% de los encuestados establecieron que las medidas de protección otorgados por los juzgados de familia carecen de eficacia en la prevención de los casos de violencia contra la mujer.

Resultado 2

¿Usted cree que las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 no han sido efectivas en el seguimiento que permita la prevención de la violencia contra la mujer?

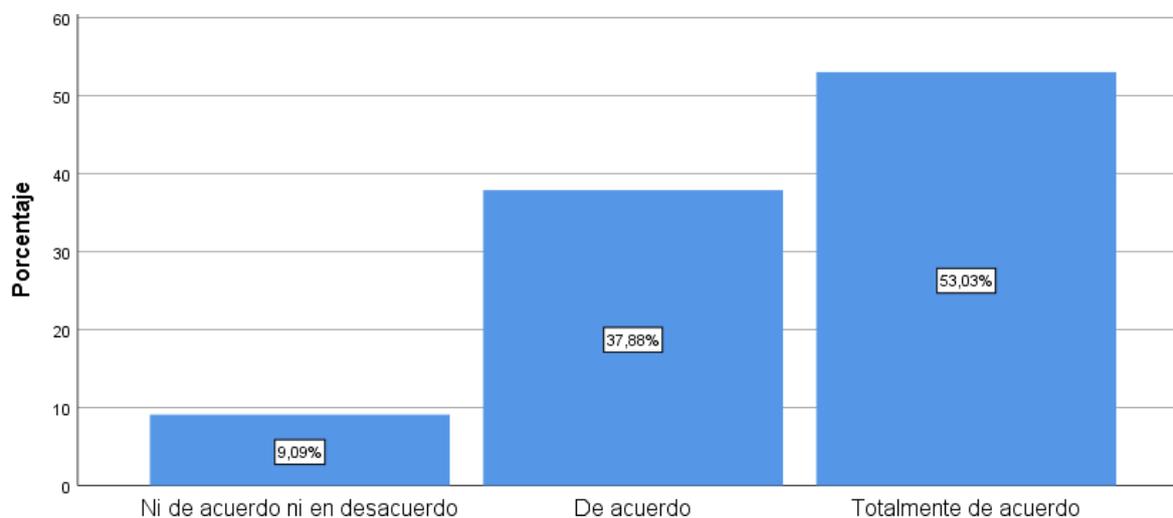
Tabla 6

Opinión sobre las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	9,1	9,1	9,1
	De acuerdo	25	37,9	37,9	47,0
	Totalmente de acuerdo	35	53,0	53,0	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Figura 2

Porcentaje de opinión sobre las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364



Nota. En el gráfico se puede verificar que el 53% de los encuestados establecieron que las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 no han sido efectivas en el seguimiento que permita la prevención de la violencia contra la mujer.

Resultado 3: Dimensión cumplimiento eficiente

¿Usted cree que la Policía Nacional del Perú no contribuye de manera eficiente en el cumplimiento oportuno de las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364 que permita la sanción de la violencia contra la mujer?

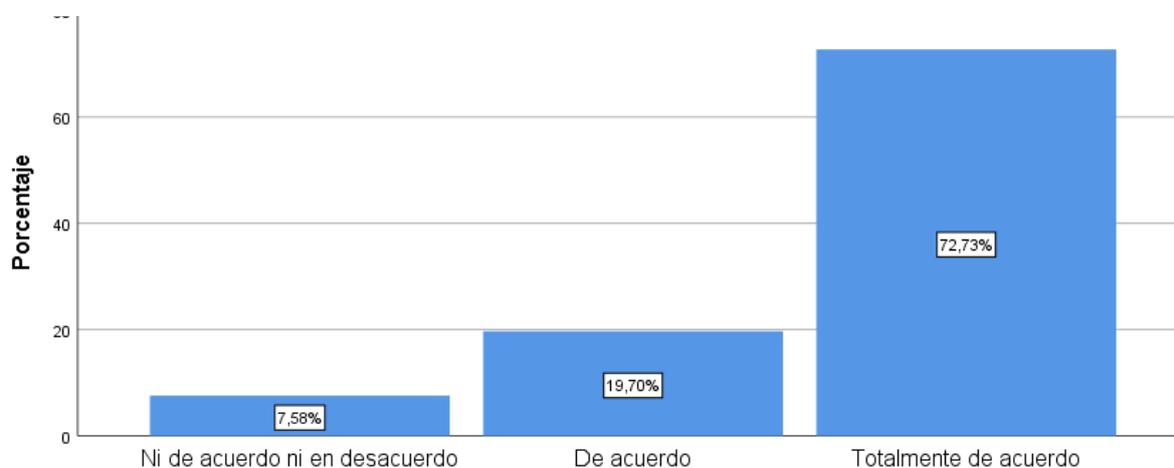
Tabla 7

Opinión sobre el cumplimiento oportuno de las medidas de protección

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7,6	7,6	7,6
	De acuerdo	13	19,7	19,7	27,3
	Totalmente de acuerdo	48	72,7	72,7	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Figura 3

Porcentaje de opinión sobre el cumplimiento oportuno de las medidas de protección



Nota. En el gráfico se puede verificar que el 72.7% de los encuestados establecieron que la Policía Nacional del Perú no contribuye de manera eficiente en el cumplimiento oportuno de las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364 que permita la sanción de la violencia contra la mujer.

Resultado 4

¿Usted cree que la Policía Nacional del Perú no cuenta con el presupuesto, personal suficiente y recursos técnicos que les permita hacer el seguimiento, supervisión y verificación de las medidas de protección?

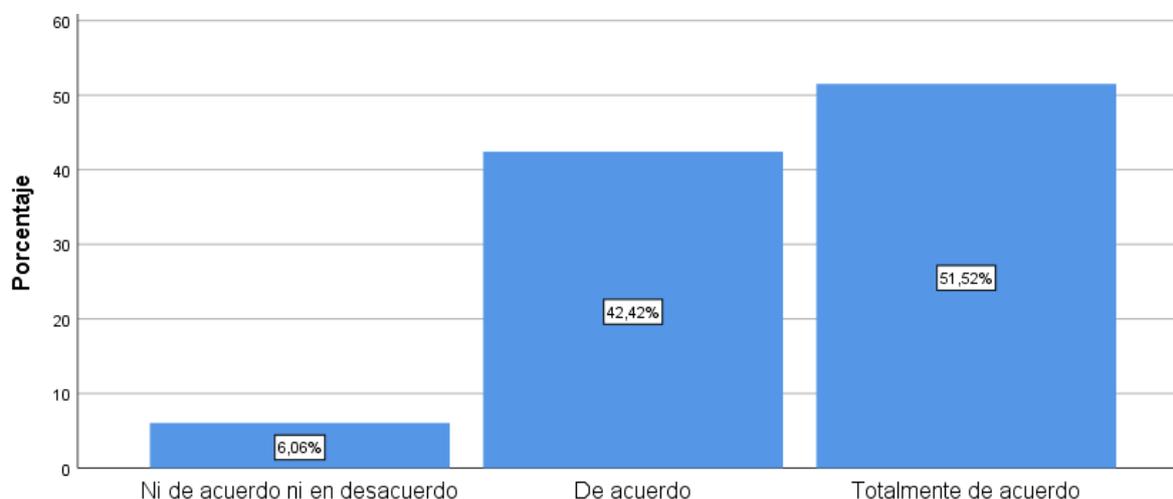
Tabla 8

Opinión sobre seguimiento, supervisión y verificación de las medidas de protección

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	6,1	6,1	6,1
	De acuerdo	28	42,4	42,4	48,5
	Totalmente de acuerdo	34	51,5	51,5	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Figura 4

Porcentaje de opinión sobre seguimiento, supervisión y verificación de las medidas de protección



Nota. En el gráfico se puede verificar que el 51.5% de los encuestados establecieron que la Policía Nacional del Perú no cuenta con el presupuesto, personal suficiente y recursos técnicos que les permita hacer el seguimiento, supervisión y verificación de las medidas de protección.

Resultado 5: Dimensión mujer favorecida

¿Usted cree que la mujer favorecida por una medida de protección conforme a la Ley 30364, no contribuye en la prevención de la violencia contra la mujer, quien abandona el proceso en los juzgados de Familia por miedo al agresor?

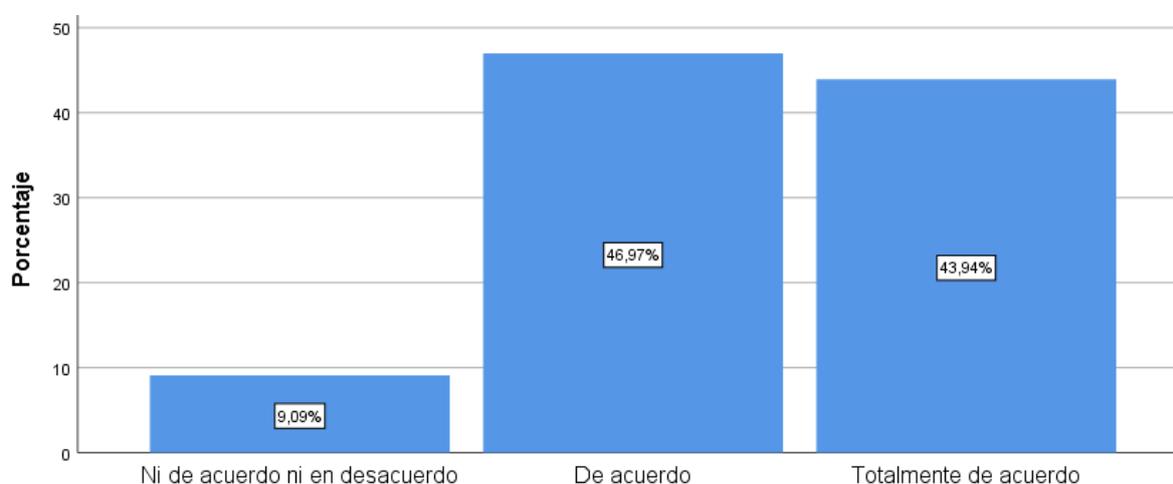
Tabla 9

Opinión sobre la mujer favorecida por la medida de seguridad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	9,1	9,1	9,1
	De acuerdo	31	47,0	47,0	56,1
	Totalmente de acuerdo	29	43,9	43,9	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Figura 5

Porcentaje de opinión sobre la mujer favorecida por la medida de seguridad



Nota. En el gráfico se puede verificar que el 47% de los encuestados establecieron que la mujer favorecida por una medida de protección conforme a la Ley 30364, no contribuye en la prevención de la violencia contra la mujer, quien abandona el proceso en los juzgados de Familia por miedo al agresor.

Resultado 6

¿Usted cree que la mujer favorecida por una medida de protección, no contribuye en la prevención de la violencia contra la mujer, quien se convierte en rebelde en los juzgados de Familia por amenaza del agresor?

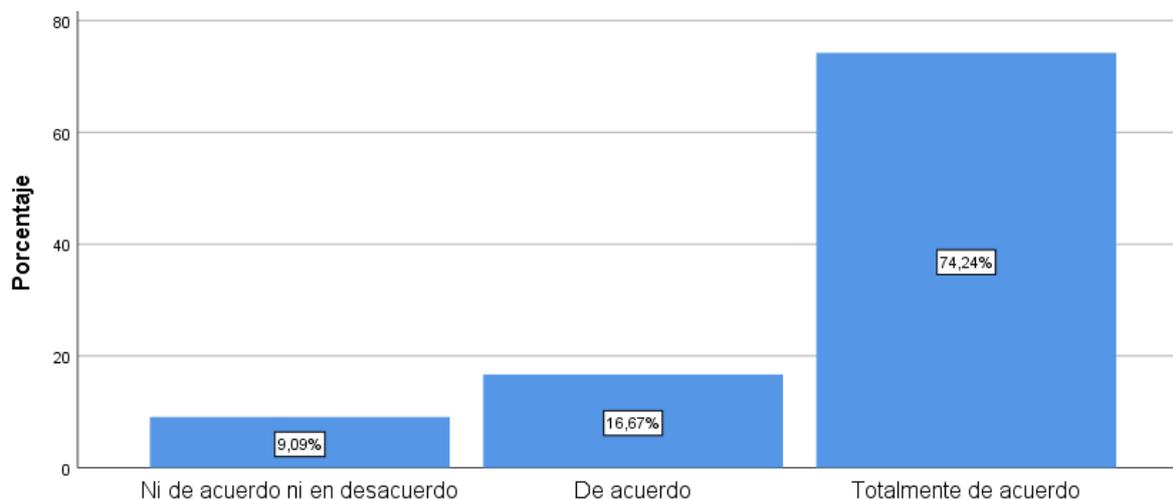
Tabla 10

Opinión sobre la mujer favorecida por la medida de seguridad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	9,1	9,1	9,1
	De acuerdo	11	16,7	16,7	25,8
	Totalmente de acuerdo	49	74,2	74,2	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Figura 6

Porcentaje de opinión sobre la mujer favorecida por la medida de seguridad



Nota. En el gráfico se puede verificar que el 74.2% de los encuestados establecieron que la mujer favorecida por una medida de protección, no contribuye en la prevención de la violencia contra la mujer, quien se convierte en rebelde en los juzgados de Familia por amenaza del agresor.

Resultado 7: Dimensión violencia contra la mujer

¿Usted cree que el Poder Judicial no ha implementado la Ley 30364 de manera adecuada y eficaz para una real prevención de los casos de violencia contra la mujer?

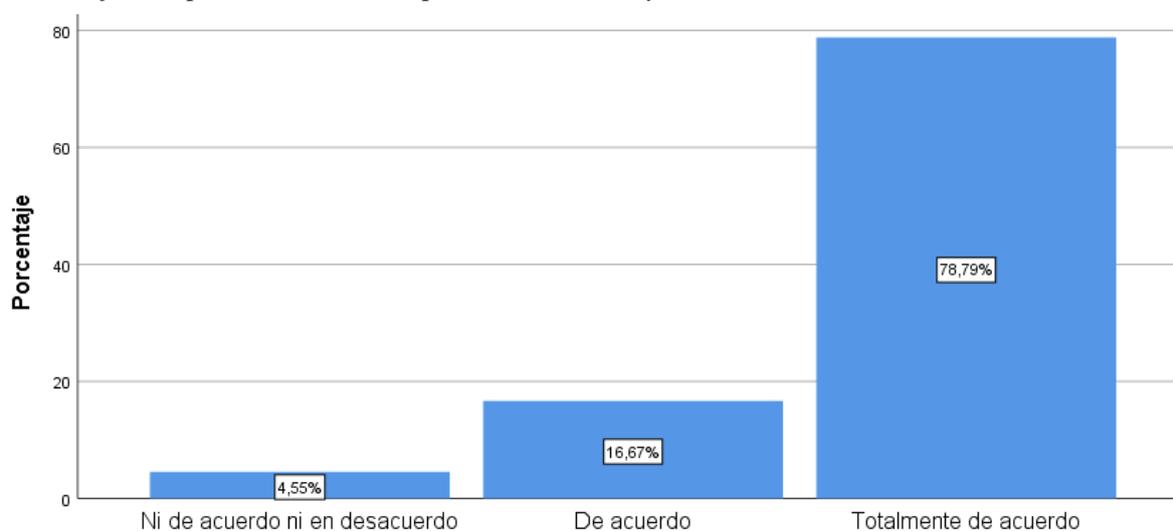
Tabla 11

Opinión sobre la implementado la Ley 30364

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	4,5	4,5
	De acuerdo	11	16,7	21,2
	Totalmente de acuerdo	52	78,8	100,0
	Total	66	100,0	100,0

Figura 7

Porcentaje de opinión sobre la implementado la Ley 30364



Nota. En el gráfico se puede verificar que el 78.8% de los encuestados establecieron que el Poder Judicial no ha implementado la Ley 30364 de manera adecuada y eficaz para una real prevención de los casos de violencia contra la mujer.

Resultado 8

¿Usted cree que el Estado no ha implementado de manera adecuada la Ley 30364 para una eficiente prevención de los casos de violencia contra la mujer?

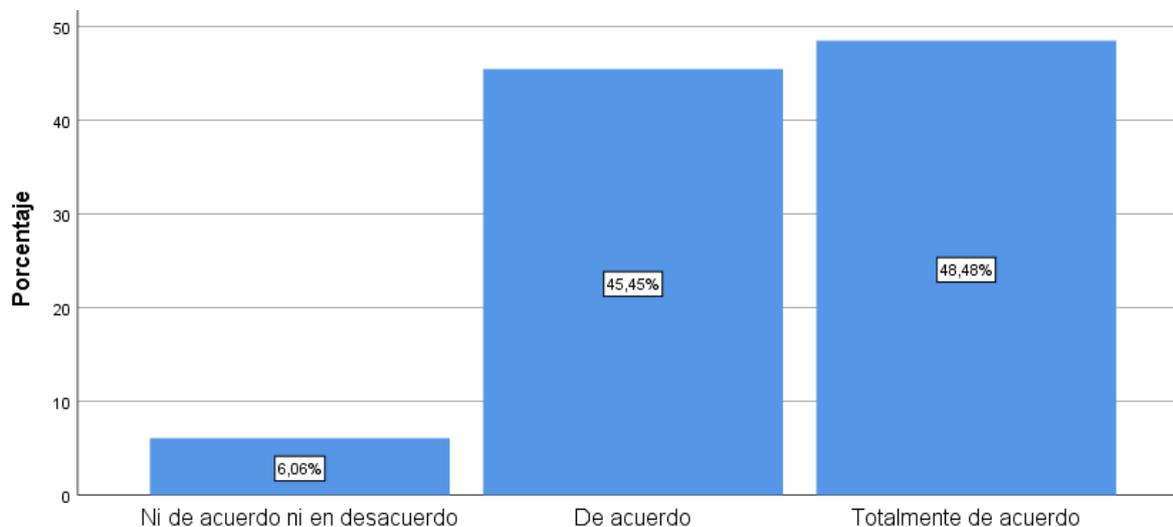
Tabla 12

Opinión sobre la implementación de la Ley 30364 por parte del Estado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	6,1	6,1	6,1
	De acuerdo	30	45,5	45,5	51,5
	Totalmente de acuerdo	32	48,5	48,5	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Figura 8

Porcentaje de opinión sobre la implementación de la Ley 30364 por parte del Estado



Nota. En el gráfico se puede verificar que el 48.5% de los encuestados establecieron que el Estado no ha implementado de manera adecuada la Ley 30364 para una eficiente prevención de los casos de violencia contra la mujer.

Resultado 9: Dimensión sanción

¿Usted cree que la Policía Nacional del Perú no contribuye en la sanción de la violencia contra la mujer?

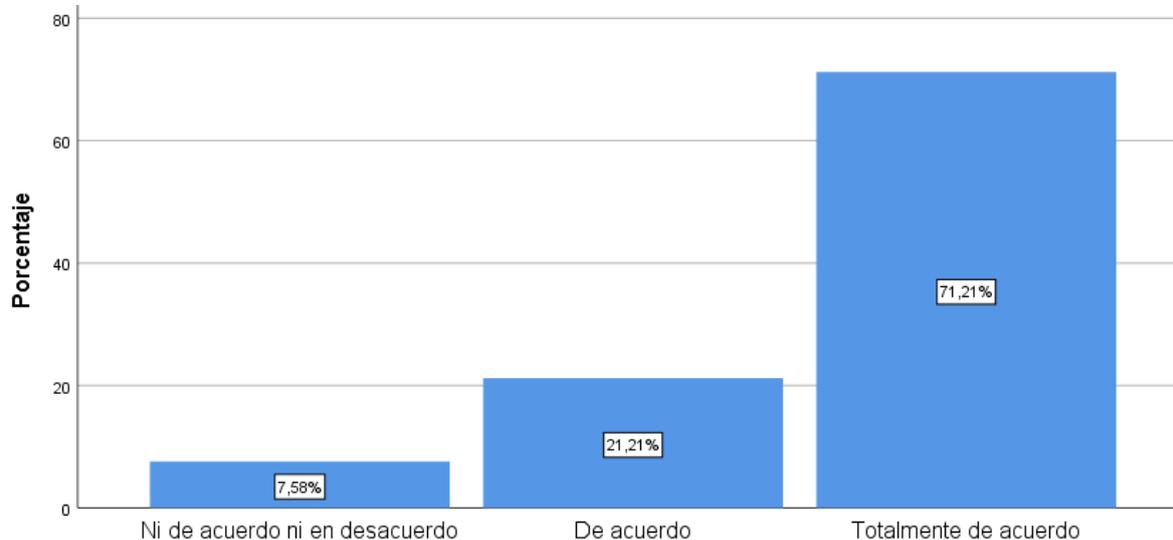
Tabla 13

Opinión sobre la Policía Nacional del Perú en la sanción de la violencia contra la mujer

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	7,6	7,6	7,6
	De acuerdo	14	21,2	21,2	28,8
	Totalmente de acuerdo	47	71,2	71,2	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Figura 9

Porcentaje de opinión sobre la Policía Nacional del Perú en la sanción de la violencia contra la mujer



Nota. En el gráfico se puede verificar que el 71.2% de los encuestados establecieron que la Policía Nacional del Perú no contribuye en la sanción de la violencia contra la mujer.

Resultado 10

¿Usted cree que la Policía Nacional del Perú no contribuye en la sanción de la violencia contra la mujer por falta de presupuesto, personal suficiente y recursos técnicos?

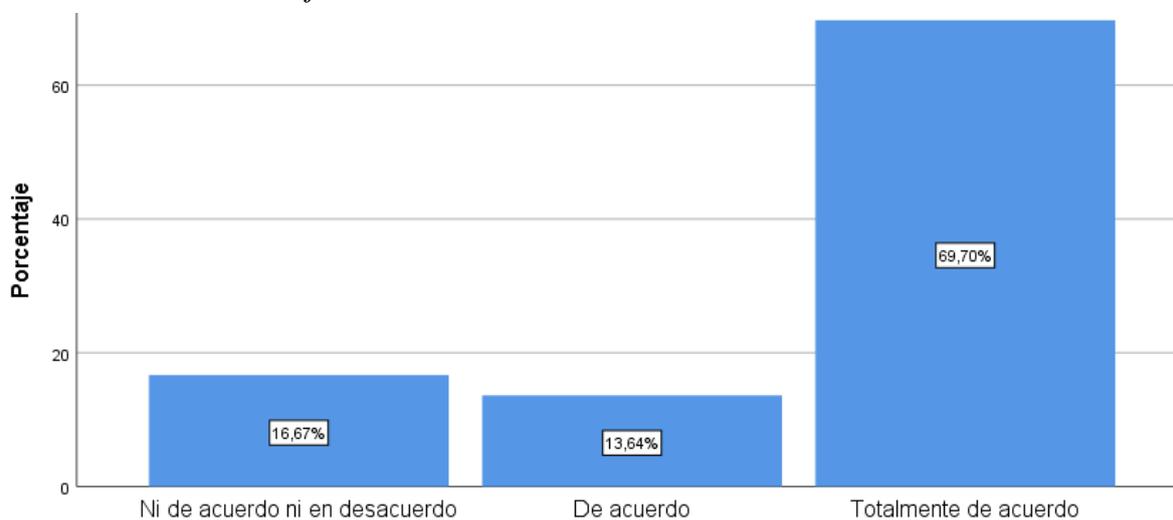
Tabla 14

Opinión sobre incumplimiento de la Policía Nacional del Perú en la sanción de la violencia contra la mujer

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	16,7	16,7	16,7
	De acuerdo	9	13,6	13,6	30,3
	Totalmente de acuerdo	46	69,7	69,7	100,0
	Total	66	100,0	100,0	

Figura 10

Porcentaje de opinión sobre incumplimiento de la Policía Nacional del Perú en la sanción de la violencia contra la mujer



Nota. En el gráfico se puede verificar que el 69.7% de los encuestados establecieron que la Policía Nacional del Perú no contribuye en la sanción de la violencia contra la mujer por falta de presupuesto, personal suficiente y recursos técnicos.

Resultado 11: Dimensión abandono del proceso

¿Usted cree que la mujer favorecida por una medida de protección abandona el proceso en los juzgados de familia por miedo al agresor?

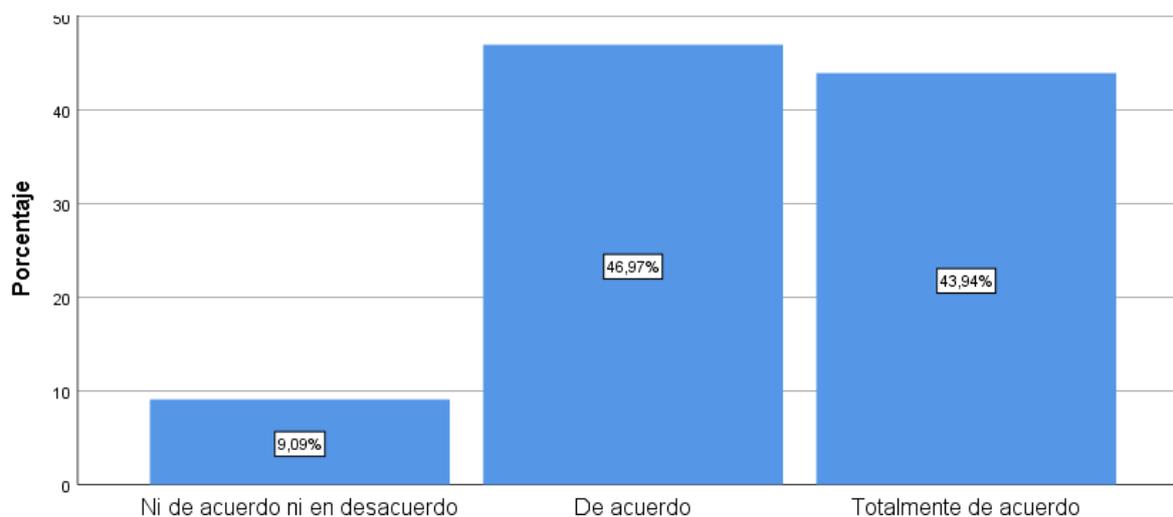
Tabla 15

Opinión sobre el abandono del proceso por la mujer favorecida

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	9,1	9,1	9,1
De acuerdo	31	47,0	47,0	56,1
Totalmente de acuerdo	29	43,9	43,9	100,0
Válido				
Total	66	100,0	100,0	

Figura 11

Porcentaje de opinión sobre el abandono del proceso por la mujer favorecida



Nota. En el gráfico se puede verificar que el 47% de los encuestados establecieron que la mujer favorecida por una medida de protección abandona el proceso en los juzgados de familia por miedo al agresor.

Resultado 12

¿Usted cree que la mujer favorecida por una medida de protección abandona el proceso en los juzgados de familia por amenaza del agresor?

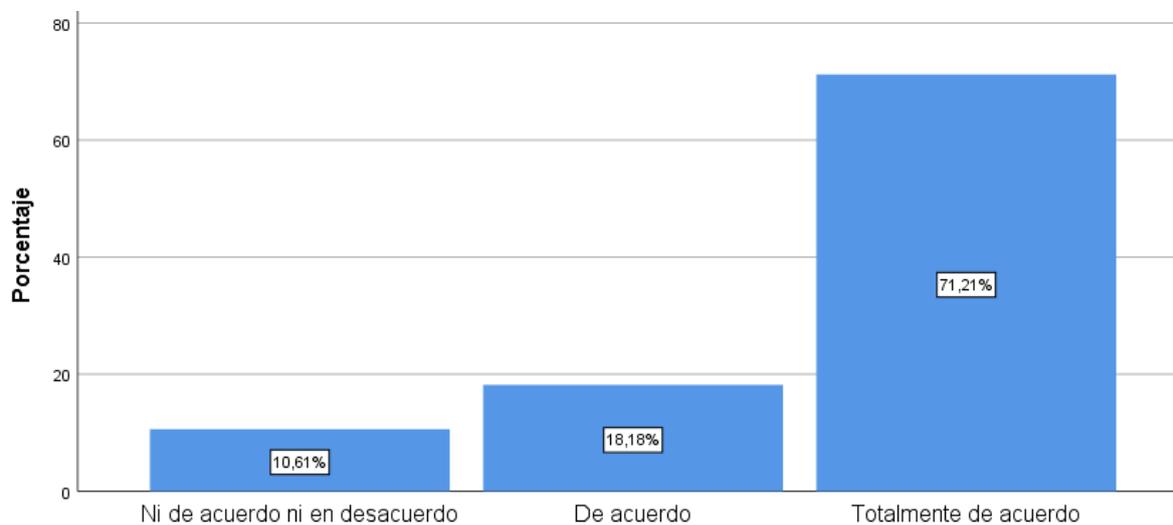
Tabla 16

Opinión sobre el abandono del proceso por amenaza del agresor

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	10,6	10,6	10,6
De acuerdo	12	18,2	18,2	28,8
Totalmente de acuerdo	47	71,2	71,2	100,0
Válido				
Total	66	100,0	100,0	

Figura 12

Porcentaje de opinión sobre el abandono del proceso por amenaza del agresor



4.2. Contrastación de hipótesis

Se utilizó el análisis estadístico Chi-cuadrado (Análisis inferencial)

4.2.1. Prueba de hipótesis general.

4.2.1.1. Formulación de hipótesis estadísticas.

Hipótesis nula (H₀): Las medidas de protección otorgados por los juzgados de Familia no carecen de eficacia en la prevención de la violencia contra la mujer, Lima - 2022

Hipótesis alterna (H₁): Las medidas de protección otorgados por los juzgados de Familia carecen de eficacia en la prevención de la violencia contra la mujer, Lima - 2022

Tabla 17

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,006		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,009	,006
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,007		
N de casos válidos	73				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Nota. Como $p=006 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, Las medidas de protección otorgados por los juzgados de Familia carecen de eficacia en la prevención de la violencia contra la mujer, Lima – 2022. Las medidas de protección principalmente son formas de establecer la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres,

si no es eliminadas, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer. Las medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a las víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y vivía en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia.

4.2.2. Prueba de hipótesis específica 1

4.2.2.1. Formulación de hipótesis estadísticas.

Hipótesis nula (H₀): Las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 no han sido efectivas en la prevención de la violencia contra la mujer.

Hipótesis alterna (H₁): Las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 no han sido efectivas en la prevención de la violencia contra la mujer.

Tabla 18

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	7,439 ^a	1	,003		
Corrección de continuidad ^b	6,208	1	,013		
Razón de verosimilitud	7,586	1	,006		
Prueba exacta de Fisher				,006	,003
Asociación lineal por lineal	7,337	1	,007		
N de casos válidos	73				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 15,78.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Nota. Como $p=003 < a 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, Las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 no han sido efectivas en la prevención de la violencia contra la mujer. La medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y vivía en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, ente tales situaciones estas medida de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es una acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteges a las mujeres, por el contrario tendíamos una sociedad plagada de violencia. Las medidas de protección principalmente son formas de establecer la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sida nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una

verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no es eliminar, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer.

4.2.3. Prueba de hipótesis específica 2

4.2.3.1. Formulación de hipótesis estadísticas.

Hipótesis nula (H₀): La Policía Nacional del Perú contribuye de manera eficiente en el cumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364, que permita la sanción de la violencia contra la mujer.

Hipótesis alterna (H₁): La Policía Nacional del Perú no contribuye de manera eficiente en el cumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364, que permita la sanción de la violencia contra la mujer.

Tabla 19

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	178,000 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	90,065	4	,000
Asociación lineal por lineal	88,000	1	,000
N de casos válidos	73		

a. 6 casillas (66,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,18.

Nota. Como $p=000 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La Policía Nacional del Perú no contribuye de manera eficiente en el cumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364, que permita la sanción de la violencia contra la mujer. La medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no está siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer vales el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado. La medidas de protección son aquellas ordenes que el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo

más tranquila posible y vivía en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia.

4.2.4. Prueba de hipótesis específica 3

4.2.4.1. Formulación de hipótesis estadísticas

Hipótesis nula (H₀): La mujer favorecida por una medida de protección conforme a la Ley 30364, contribuye en la prevención de la violencia contra la mujer, por abandonar el proceso en los juzgados de Familia por miedo y amenaza del agresor.

Hipótesis alterna (H₁): La mujer favorecida por una medida de protección conforme a la Ley 30364, no contribuye en la prevención de la violencia contra la mujer, por abandonar el proceso en los juzgados de Familia por miedo y amenaza del agresor.

Tabla 20

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	13,914 ^a	2	,001
Razón de verosimilitud	17,254	2	,000
Asociación lineal por lineal	6,617	1	,010
N de casos válidos	73		

a. 3 casillas (50,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,31.

Nota. Como $p=001 < 0.05$ rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, es decir, La mujer favorecida por una medida de protección conforme a la Ley 30364, no contribuye en la prevención de la violencia contra la mujer, por abandonar el proceso en los juzgados de Familia por miedo y amenaza del agresor. Las medidas de protección son las ordenes que por medio del cual el sistema de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado

de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad. Las medidas de protección es una figura jurídica que permite a las mujeres tener una seguridad y no está siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer valer el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado. Las medidas de protección son las ordenes que por medio del cual el sistema de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad.

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

A partir de los hallazgos encontrados, aceptamos la hipótesis general: Las medidas de protección otorgados por los juzgados de Familia carecen de eficacia en la prevención de la violencia contra la mujer, Lima - 2022; se determinó la existencia de una alta relación causa-efecto, conforme al estadístico Chi-cuadrado - SPSS, entre las variables medidas de protección y la violencia contra la mujer; las medida de protección o llamadas también mandatos de protección perfilados por los juzgados civiles, permiten que la mujeres pueda vivir libre de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho, este resultado guarda relación con lo que sostienen Cortés (2017), Gómez (2019), Echegaray (2018) y Rosales (2017) quienes señalan que las medidas de protección sirve para contrarrestas la violencia contra la mujeres es un acto inhumano realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujeres, violencia que muchas veces llegan hasta la mujeres, por eso las medidas de protección son muy importes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, un autoridad que los protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer. Lo expresado es acorde con lo establecido en la presente investigación, pero se discrepa

con Ramos (2021) y Huamán (2019) quienes afirman que las medidas de protección están siendo aplicadas de manera correcta.

Las medidas de protección principalmente son formas de establecer la protección a la mujeres para alejarlas de la violencia, dichas medidas son otorgadas por los juzgados de familia que lamentablemente no han sido nada efectivos menos eficaces por la creciente y abrumante violencia contra la mujer, porque si había una verdadera protección no existiría de ninguna manera esta creciente violencia contra la mujeres, por esa razón el Estado debe tomar otro tipo de medidas que permitan implementar mecanismos más efectivos para eliminar la violencia contra la mujeres, si no es eliminar, por lo menos disminuir prudencialmente, son situaciones que desde todos los niveles el Estado y el mismo Poder judicial debe ejecutar, por otro lado también la sociedad debe tomar medidas de manera horizontal para aminorar la violencia contra la mujer; entendiendo de esa manera el Estado a través del mismo Poder Judicial, otorga a la víctimas de violencia, en el caso concreto de las mujeres para permitir que dicha mujer tenga una vida lo más tranquila posible y vivía en un Estado de paz, sin algún tipo de amenaza del agresor, que muchas veces es su pareja, en tales situaciones estas medidas de protección permiten el libre desenvolvimiento de las mujeres y por consiguiente de la sociedad, es un acontecimiento que nos permite entender en el sentido más lato la forma de proteger a las mujeres, por el contrario tendríamos una sociedad plagada de violencia.

Las mujeres dentro de la sociedad actual debe tener una seguridad jurídica y no está siendo perseguido por el agresor, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, para lo cual debe existir mecanismos de cumplimiento, seguimiento y verificación de que las medidas de protección sean cumplidos adecuadamente, para hacer valer el principio de autoridad del juzgado de familia quien ha otorgado. Las medidas de protección son las ordenes que por medio del cual el sistema

de justicia, el Poder Judicial de manera específica el juzgado correspondiente otorga a las mujeres la protección para otorgar la seguridad para no seguir siendo afectados por los agresores, pero para que sea efectivo las medidas de protección deben ser también eficientes que permitan asegurar la adecuada protección a las mujeres víctimas, y no sea un simple documento que muchas veces el agresor no hace caso, de modo que a través de dichas protecciones vamos a encaminarnos a tener un equilibrio social alejado de cualquier tipo de violencia que muchas veces son actos que no permiten tener una sociedad con prosperidad. Entonces bajo esta forma de análisis hace que los juzgados civiles, permiten que la mujeres pueda vivir libre de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho.

Recordemos que uno de los problemas que aqueja a la sociedad actual es la violencia contra la mujeres y que debe ser contrarrestada tal violencia contra la mujeres es un acto inhumano realizados por los agresores en el caso concreto podría ser realizado por la pareja o el amante, pero es principalmente por el varón aprovechando la debilidad de la mujeres, violencia que muchas veces llegan hasta la mujeres, por eso las medidas de protección son muy importantes para que se evite la muerte y se tenga una sociedad alejada de la violencia, principalmente que las mujeres sienta que tiene una protección, un autoridad que los protege, por cualquier forma debe el Estado garantizar que las mujeres víctimas de violencia puedan tener una vida adecuada, si ninguna acto de violencia que solo perjudican al desarrollo de la mujer. Las medidas de protección es una figura jurídica que permite aminorar la violencia contra la mujer es aquel acto que es efectuada por las parejas o el esposa ante tal perpetración

delictiva es enaceraría establecer las medidas de protección, y que la autoridad judicial disponga la protección a dichas mujeres víctimas, y se tenga una sociedad adecuada si la necesidad de tener mecanismos o sensación donde que la autoridad esté indiferente frente ante tanta violencia generada en la sociedad, en el caso concreto frente a la mujeres, y también a las mujeres deben aprender a respetar a sus similares y que de ninguna manera sea impuesta en la sociedad sino que pueda salir una autentica protección a las mujeres de la misma norma jurídica.

Finalmente las medidas de protección han sido creados para eliminar la violencia contra las mujeres permite implementar de mejor manera las llamadas medias de protección por la misma razón que no hay otra forma de hacer frente, muchas veces las sanciones penales por violencia familiar no tiene el mismo efecto que permita establecer una sociedad más equilibrada si no se construye una sociedad impuesta donde el jus puniendi del Estado se convierte en arbitrario, y que las mujeres no están dispuestas muchas veces a soportar tas imposición , por eso se ha promulgado las figura de las medidas de protección que son las más viables para efectuar la adecuada protección a dichas mujeres.

En concreto conforme se ha demostrado en el análisis inferencial Chi-cuadrado, cuyo valor $p=006 < a 0.05$ se ha aceptado la hipótesis alternativa, rechazando la hipótesis nula; el coeficiente V de Cramer = 425 ello nos indica que existió una alta relación causa-efecto entre las medidas de protección y la violencia contra la mujer; con la que se confirman nuestras hipótesis planteadas. Se recomienda a los futuros investigadores que tomen en consideración los resultados alcanzados en la presente investigación, sobre las medida de protección o llamadas también mandatos de protección perfilados por los juzgados civiles, permiten que la mujeres pueda vivir libre de cualquier amenaza o intento de agresión, práctica que lamentablemente en la sociedad actual campea, propio de la misma inseguridad que se vive en la sociedad, más aún en el ámbito del interior a nivel familia, denominado como la violencia intrafamiliar, en el caso concreto la protección es principalmente para las mujeres, y dichas

mujeres deben hacer caso a las disposiciones jurídicas y a la orden otorgada por el Juez, si no va a hacer caso lo mismo que anda, es como si nada se hubiera hecho.

CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. Las medidas de protección otorgados por los juzgados de Familia en la actualidad no están siendo aplicadas con eficacia por falta de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección, debidamente presupuestada, conforme se ha demostrado en los resultados, donde el 83.3% de los encuestados indicaron en ese sentido.
2. Las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 no han tenido efectividad en la prevención de la violencia contra la mujer por falta de una adecuada capacitación y sensibilización sobre los alcances de la violencia contra la mujer, para las víctimas, la policía, los abogados, los jueces y los fiscales, conforme se ha demostrados en los resultados, donde el 53% de los encuestados, indicaron en ese sentido.
3. La Policía Nacional del Perú de ninguna manera está contribuyendo en el cumplimiento de las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364, que permita una adecuada sanción contra la violencia contra la mujer, ello por no contar con el suficiente presupuesto, personal especializado y un mapeo geográfico y georreferencial, conforme se ha demostrados en los resultados, donde el 72.7% de los encuestados, indicaron en ese sentido.
4. La mujer favorecida por una medida de protección conforme a la Ley 30364, no está contribuyendo en la prevención de la violencia contra la mujer, por abandonar el proceso en los juzgados de Familia ya sea por miedo y amenaza del agresor, conforme se ha demostrados en los resultados, donde el 47% de los encuestados, indicaron en ese sentido.

6.2 Recomendaciones

1. Sugerir que las medidas de protección otorgados por los juzgados de Familia se apliquen con eficacia a través de la creación de una Oficina Especializada de Seguimiento, Supervisión y Verificación de las Medida de Protección, debidamente presupuestada.
2. Implementar la capacitación y sensibilización sobre los alcances de las medidas de protección y la violencia contra la mujer, para las víctimas, la policía, los abogados, los jueces y los fiscales.
3. Promover que el Estado otorgue el suficiente presupuesto, personal especializado y un adecuado sistema de mapeo geográfico y georreferencial para la Policía Nacional del Perú que permita hacer el seguimiento y cumplimiento de las medidas de protección otorgadas por los juzgados civiles que permita la sanción de la violencia contra la mujer.
4. Aconsejar a la mujer favorecida por una medida de protección conforme a la Ley 30364, no abandone el proceso en los juzgados de Familia.

REFERENCIAS

BIBLIOGRÁFICAS

- Almagro, D. (2019). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: San Marcos.
- Andía, F. C. (2019). *Medidas de protección*. San Marcos.
- Aparicio, G. (2018). *Medidas de protección*. Búho.
- Arbildo, J. J. (2019). *Violencia*. Ideas.
- Barrera, J. C. (2020). *Medidas de protección*. Gaceta Jurídica.
- Barreto, A. (2018). *Medidas de protección*. Fondo Editorial PUCP.
- Barrientos, C. A. (2019). *Medidas de protección*. Lima: Jurista Editores.
- Bustamante, C. (2019). *La violencia contra la mujer*. Búho.
- Cabrera, A. C. (2021). *Medidas de protección*. San Marcos.
- Cabrera, M. A. (2020). *Violencia contra la mujer*. San Marcos.
- Carbajal, R. T. (2020). *Las medidas de protección judicial*. San Marcos.
- Carbonell, R. (2021). *La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Grijley.
- Cortés, J. F. (2017). *La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar “Ley 1257 de 2008*. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11840/La%20efectividad%20de%20las%20medidas%20de%20protecci%C3%B3n%20a%20las%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20de%20violencia%20intrafamiliar%20Ley%201257%20de%202008%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Echegaray, M. Y. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. Obtenido de

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_5c53806bbf4f9b6e9f661838e8be1aef

Gómez, A. (2019). *Efectividad de las medidas de protección a mujeres víctimas de violencia basada en género en Medellín*. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-EfectividadDeLasMedidasDeProteccionAMujeresVictima-8062206.pdf

Gómez, C. A. (2016). *El contrato de trabajo*. Lima: Grijley.

Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación*. España: Mcgraw-Hill.

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México: Mc. Graw Hill.

Huamán, J. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018*. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/3/IV_FDE_312_T E_Huaman_Velasquez_2019.pdf

Mijares, A. B. (2021). *Violencia contra la mujer*. Tecnos.

Mujica, N. (2019). *Medidas de protección*. Ideas.

Ramos, F. C. (2021). *La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar*. Obtenido de https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rosales, R. D. (2017). *Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en Barranca 2015 – 2017*. Obtenido de https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/1452/TFDyCP_01_25.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXOS

Anexo A. Ficha técnica de los instrumentos utilizados

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 1

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Máximo Villarreal Salomé
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Metodólogo
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: Las medidas de protección otorgados por los juzgados de familia y su eficacia en la prevención de la violencia contra la mujer, Huacho – 2022
- 1.6. Autores del instrumento: Yovera Marcos Rosa Diana

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Huacho 06 de diciembre de 2022


 MÁXIMO VILLARREAL SALOMÉ
 Abogado Reg. N° 1748 C.A.A.
 Mag. en Derecho Constitucional
 Doctor en Derecho

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 2

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Mg. Jesús Alfredo La Rosa Vizcarra
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Derecho Civil
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: Las medidas de protección otorgados por los juzgados de familia y su eficacia en la prevención de la violencia contra la mujer, Huacho – 2022
- 1.6. Autores del instrumento: Yovera Marcos Rosa Diana

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficient e 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: Huacho 06 de diciembre de 2022



LA ROSA VIZCARRA JESÚS ALFREDO
DNI. N°15759504
Teléfono N° 995319459

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO 3

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Mg. Guillermo Carrasco Castro
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de tesis UNJFSC
- 1.3. Especialidad del validador: Derecho Civil
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- 1.5. Título de la investigación: Las medidas de protección otorgados por los juzgados de familia y su eficacia en la prevención de la violencia contra la mujer, Huacho – 2022
- 1.6. Autores del instrumento: Yovera Marcos Rosa Diana

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Variables: Medidas de protección y violencia contra la mujer

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 9	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		

Ítem 12	X		
---------	---	--	--

Lugar y fecha: Huacho 06 de diciembre de 2022



GUILLERMO CARRASCO CASTRO
DNI. N° 03677541
Teléfono N° 994325501

2. Encuesta

CUESTIONARIO DE ENCUESTA

Buenos días/tardes la presente encuesta es con la finalidad de recopilar datos acerca de “LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN OTORGADOS POR LOS JUZGADOS DE FAMILIA Y SU EFICACIA EN LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, LIMA 2022”

N°	VARIABLE INDEPENDIENTE: Medidas de protección	ESCALA				
		1	2	3	4	5
DIMENSIÓN N° 01: Efectividad						
1	¿Usted cree que las medidas de protección otorgados por los juzgados de familia carecen de eficacia en la prevención de los casos de violencia contra la mujer?					
2	¿Usted cree que las medidas de protección emitidas conforme a la Ley 30364 no han sido efectivas en el seguimiento que permita la prevención de la violencia contra la mujer?					
DIMENSIÓN N° 02: Cumplimiento eficiente						
3	¿Usted cree que la Policía Nacional del Perú no contribuye de manera eficiente en el cumplimiento oportuno de las medidas de protección emitidas conforme a las Ley 30364 que permita la sanción de la violencia contra la mujer?					
4	¿Usted cree que la Policía Nacional del Perú no cuenta con el presupuesto, personal suficiente y recursos técnicos que les permitan hacer seguimiento, supervisión y verificación de las medidas de protección?					
DIMENSIÓN N° 03: Mujer favorecida						
5	¿Usted cree que la mujer favorecida por una medida de protección conforme a la Ley 30364, no contribuye en la prevención de la violencia contra la mujer, quien abandona el proceso en los juzgados de Familia por miedo al agresor?					
6	¿Usted cree que la mujer favorecida por una medida de protección, no contribuye en la prevención de la violencia contra la mujer, quien se convierte en rebelde en los juzgados de Familia por amenaza del agresor?					

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: Violencia contra la mujer	ESCALA				
		1	2	3	4	5
DIMENSIÓN N° 01: Prevención						
7	¿Usted cree que el Poder Judicial no ha implementado la Ley 30364 de manera adecuada y eficaz para una real prevención de los casos de violencia contra la mujer?					
8	¿Usted cree que el Estado no ha implementado de manera adecuada la Ley 30364 para una eficiente prevención de los casos de violencia contra la mujer?					

N°	VARIABLE DEPENDIENTE: Violencia contra la mujer	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	DIMENSIÓN N° 02: Sanción					
9	¿Usted cree que la Policía Nacional del Perú no contribuye en la sanción la sanción de la violencia contra la mujer?					
10	¿Usted cree que la Policía Nacional del Perú no contribuye en la sanción de la violencia contra la mujer por falta de presupuesto, personal suficiente y recursos técnicos?					
	DIMENSIÓN N° 03: Abandono del proceso					
11	¿Usted cree que la mujer favorecida por una medida de protección abandona el proceso en los juzgados de familia por miedo al agresor?					
12	¿Usted cree que la mujer favorecida por una medida de protección abandona el proceso en los juzgados de familia por amenaza del agresor?					